

Vide alia, verb. *Descomunion, y Restitucion.*

Descomunion.

Qué sea descomunion, y en quantas maneras? pag. 741. num. 1. y 2.
 Quando, ó como se incurra la descomunion menor? à pag. 741. à num. 3.
 Si estamos obligados siempre à evitar al que sabemos está descomulgado? pag. 742. num. 6.
 Si ay algunos casos exceptuados, en los quales podemos licitamente participar con el descomulgado, aunque sea denunciado, ó notorio? Y quales sean? pag. 742. à num. 7. ad 12. y pag. 14. à num. 43. ad 46.
 Quien pueda absolver de la descomunion menor? pag. 742. num. 13.
 Como, ó en qué casos se incurra la descomunion mayor? Y en quantas maneras sea esta? ibi, num. 14. y 15.
 Quien pueda absolver de la descomunion mayor? ibi, num. 16. y 17.
 Si la absolucion dada al descomulgado sin absolverle primero de la descomunion, sea valida? Y que quando la descomunion está en el Confessor, y no en el penitente? pag. 89. à num. 664. ad 667.
 Si por la apelacion se suspenda la descomunion, y las demás censuras, à pag. 742. à num. 18. ad 22.
 Vease tambien alli, si se puede descomulgar vna Comunidad, ó Colegio.
 Quantos, y quales sean los efectos de la descomunion mayor, pag. 743. à num. 23. ad 27.
 Si por la descomunion del acreedor se podrá diferir la restitucion hasta que se reconcilie con la Iglesia? pag. 241. à num. 6. ad 9.
 Quantas, y quales sean las descomuniones de la Bula de la Cena? à pag. 743. à num. 28. ad 33.
 Vide alia, verb. *Censuras, y Descomulgados.*

Deudas, y Deudor.

Si el deudor podrá pagar por entero al que primero le pide el debito, con detrimento de los demás acreedores? Et alia? pag. 267. num. 14. y 15.
 Vide plura alia, verb. *Bula de Composicion, y sub verb. Restitucion, en las circunstancias, Quando, y quomodo, y causas que excusan, ó diferencian la restitucion.*

Devocion.

Qué sea devocion? Y qual su efecto? pag. 642. num. 10. y 11.

Diacono. Vide *Ordenes, y Rezo, y Eucaristia.*

Diezmos.

Naturaleza, multiplicidad, y obligacion.
 Qué sea diezmos? Y en quantas maneras? Y por

qué derecho se deban pagar en la Ley de Gracia? pag. 164. à num. 1. ad 8.
 Si por precepto de la Iglesia tengan los Ministros della dominio en la dezima parte de los frutos antes que se separen del monton? pag. 165. à num. 9. ad 13.
 Si el señor está obligado à pagar diezmos de los frutos que hurtò el ladron, & alia, à pag. 165. à num. 14. ad 21.
 Qué pecado sea no pagar diezmos à la Iglesia? à pag. 166. à num. 22.

Personas obligadas, y Juez competente.

Qué personas están obligadas à pagar los diezmos personales? Y à quien? pag. 167. à num. 1. ad 6.
 Qué personas deban pagar los diezmos prediales? à pag. 167. à num. 7. ad 17.
 Quien estará obligado à pagar los diezmos prediales, quando muchos cogen frutos de vn mismo predio? pag. 168. à num. 18. ad 21.
 À quienes se deberán pagar los diezmos prediales? pag. 169. à num. 22. ad 27.
 Si va Parroco, cuyos diezmos están sito dentro del territorio de otra Parroquia, deberá pagar diezmos de las tales heredades à la Iglesia en cuyo territorio están? pag. 169. num. 28.
 Si se puede introducir por costumbre, que los diezmos prediales, ó mixtos, no se paguen à la Iglesia donde está el predio? Y si la tal costumbre se deba entender *ad novalia*? pag. 170. à num. 29. ad 33.
 Si puede el Papa conceder privilegio à vna Iglesia para percibir diezmos de las heredades de otra Parroquia? ibi, à num. 34.
 À quien se deban pagar los diezmos, que llaman mixtos? à pag. 170. à num. 36. ad 40.
 Si sea probable que se deba alguna parte de esta dezima mixta à aquella Iglesia en que habita el señor, y recibe los Sacramentos, aunque los ganados pascen, y se recogan en los territorios de otras Iglesias? à pag. 171. à num. 41.
 Si podrán los legos, y seculares poseer, y percibir los diezmos? ibi, num. 43.
 À qué fuero, ó à qué Juez pertenezca conocer de las causas decimales? à pag. 171. à num. 44. ad 54.
 Y qué de las tercias reales en España? pag. 172. à num. 48.

Cosas, modo, calidad, quando, y lugar.

De qué cosas se han de pagar los diezmos? à pag. 172. à num. 1. ad 4.
 De qué modo se han de pagar los diezmos? pag. 173. à num. 5. ad 9.
 De qué calidad de frutos, y en qué tiempo se han de pagar los diezmos? à pag. 173. à num. 10. ad 14.

Quan-

Quando se dirá estar vno *in mora culpable*? Y si se han de pagar antes que se pidan? En qué lugar? Y à caya costa, pag. 174. à num. 15. ad 19.

Cessacion de la obligacion, y penas.

Si puede el Sumo Pontífice eximir à alguno de la obligacion de pagar diezmos? Y que si podrá el Obispo? Y si los Religiosos están excusados por privilegio de pagar diezmos, pag. 174. à num. 1.
 Si por la costumbre podrán eximirse algunos de la obligacion de pagar diezmos? Y que tiempo sea necesario para que dicha costumbre esté legitimamente precripta, pag. 175. à n. 3. ad 11.
 Si la prescripcion, transacion, composicion, ó conmutacion, puedan eximir de la obligacion de los diezmos, à pag. 176. à num. 12. ad 26.
 Si los pobres están excusados de pagar diezmos? Y si la grave necesidad excuse de esta obligacion, pag. 177. à num. 27. ad 31.
 Qué penas aya en derecho contra los que no pagan los diezmos, ó impiden su solucion, à pag. 177. à num. 1. ad 8.
 Vide alia, verb. *Judios, Primicias, y Oblaciones.*

Discrecion.

El año de la discrecion, y el de la pubertad son vno mesmo, en orden à la obligacion de los preceptos, pag. 9. num. 10.

Dispensacion.

Si el Sumo Pontífice pueda dispensar en el precepto de oír Misa, pag. 18. à num. 83.
 Y generalmente, si el Papa pueda dispensar en las Leyes Eclesiasticas? Y si sea necesaria causa justa para ello? Qual lo sea? Y que pecado será dispensar sin causa legitima, à pag. 159. à num. 1. ad 9.
 Si el dispensado por el Pontífice en las leyes humanas sin causa justa, podrá en conciencia usar de la tal dispensacion? Y que si la tal dispensacion fuere en el Derecho Divino, à pag. 160. à num. 10. ad 14.
 Si quando el Principe Secular dispensa con alguno en sus leyes sin causa justa, pecará mortalmente el dispensado en usar de dicha dispensacion? Y que del Principe en dispensar, pag. 161. à n. 15.
 Si el Obispo podrá dispensar en las leyes de la Iglesia, pag. 161. à num. 17.
 Si los Obispos puedan dispensar en los impedimentos ditimientes? Y en qué casos, à pag. 265. à n. 5. ad 10.
 Y que en los impedientes, pag. 635. à num. 12.
 Y que à cerca de las censuras, è irregularidades? Vide verb. *Censuras en comun.*
 Y veanse tambien la descomunion, y demás censuras en particular, y verb. *Irregularidad.*
 Si el Parroco, y su Vicario podrán dispensar en el ayuno, abstinencia de carne, observancia de Fiestas, rezo, y demás preceptos Eclesiasticos, à pag. 161. à num. 19. ad 24.

Y si podrá dispensar en lo dicho el Confessor, pag. 162. à num. 25.

Si los Prelados Regulares puedan dispensar con sus Subditos, no solo en los preceptos de su Regla, sino tambien en las Leyes Eclesiasticas, à pag. 162. à num. 27. ad 31.

Y si podrán dispensar consigo mismos en lo dicho, pag. 164. num. 23.

Y que en las censuras, è irregularidades? Vide verb. *Censuras*, así en comun, como en particular, y verb. *Irregularidad.*

Si las Abadesas, y demás Preladas Religiosas con sus Subditas en los ayunos, y otras leyes Eclesiasticas, pag. 163. à num. 32.

Qué causas serán suficientes para que los Prelados Regulares puedan dispensar en los ayunos, rezo, abstinencia de carne, y demás leyes de la Iglesia, pag. 163. à num. 33. ad 41.

Si será simonia pedir alguna cosa por las dichas dispensaciones. Vide verb. *Simonia.*

Vide alia, verb. *Bula de la Cruzada, Comissario de la Cruzada, y Vicario General.*

Disposicion.

Quando la disposicion, ley, ó estatuto, se dirá favorable, y quando odiosa. Vide verb. *Esposales.*

Dolo, Dolor, y Dones.

Qué sea dolo, y en qué se diferencie de la culpa, y calo fortuito, pag. 210. à num. 5.

À cerca del dolor requisito para la confesion. Vide verb. *Atricion, y Contricion.*

À cerca de los Dones del Espiritu Santo. Vide verb. *Virtudes.*

Duda.

Si el que duda si la cosa es agena, la podrá comprar, retener, ó enagenar. Vide verb. *Compra.*

Dulia.

Qué sea dulia? Y si se distinga de la *hyperdulia*? Y si pertenezcan à la Observancia, ó à la virtud de la Religion, pag. 657. à num. 5.

Edad.

Desde qué edad obligan los preceptos de la Iglesia, à pag. 8. à num. 7. ad 25.

Desde quando se ha de empezar à contar la edad requisita para las Ordenes, à pag. 490. à num. 41. ad 53.

Si el Obispo pueda dispensar en la edad requisita para las Ordenes, pag. 492. num. 66.

Quando comience la edad de la discrecion, pag. 100. num. 5.

Vide alia, verb. *Discrecion.*

Qué edad se requiera para las Esposales, pag. 511. à num. 26. ad 41.

À cerca de la edad requisita para el Matrimonio. Vide à pag. 622. à num. 191. ad 199.

À cerca de la edad de la pubertad, pupilar, y otras cosas, vease el tom. 1. verb. *Edad.*

Entredicho.

Qué sea entredicho, y en quantas maneras, à pag. 750. à num. 1. ad 6.

Qua-

Quales sean los efectos del entredicho, à pag. 750. à num. 7. ad 17.
 En que dias se suspende el entredicho, de suerte que sea licito dezir Misa, y celebrar los Divinos Oficios con toda solemnidad, y asistir à ellos todos, excepto los descomulgados, pag. 751. à n. 18.
 Que pecado sea quebrantar el entredicho en los Divinos Oficios, ibi, num. 20.
 Que penas incurran los que violan el entredicho en los Divinos Oficios, à pag. 751. à num. 21.
 Que entredichos aya impuestos por derecho, y contra que perunas, pag. 752. num. 24. y 25.
 Quien pueda absolver del entredicho, ò como pueda quitarse, pag. 752. à num. 26. ad 37.
 Si se podrá comunicar *in Divinis*, y como, con el Sacerdote entredicho, pag. 17. à num. 69.
 Si el que tiene Bula està obligado à oir Misa en tiempo de entredicho, pag. 17. à num. 74.
 Si en tiempo de entredicho se podrá dar la Extremavncion al moribundo sin Bula, pag. 467. num. 16.
 Vide alia, verb. *Matrimonio en tiempo de Feras*, y verb. *Parroco*, verb. *Bula*.
 Epiqueya, Esperança, y Estudiosidad.
 Que sea epiqueya, y en que casos tenga lugar, à pag. 649. à num. 13. ad 18.
 Qual sea la virtud de la esperança, qual su objeto, sugeto, y vicios opuestos, à pag. 644. à num. 1. ad 6.
 Que sea la virtud de la estudiosidad, qual su acto, sugeto, y vicios opuestos, pag. 673. à num. 1. ad 4.
 Escrivanos.
 Esponales, ò Desposorios.
 Naturalza, edad, y demás requisitos para su valor.
 Que sean Esponales, y que condiciones se requieran para ellas, pag. 509. à num. 1. ad 9.
 Que se entienda por nombre de *Esposo*, y *Esposa*, quando en la ley, estatuto, contrato, ò testamento, se haze mencion de los Esposos, à pag. 509. à num. 10. ad 23.
 Y alli, quando la disposicion se dirà favorable, y quando odiosa?
 Que deliberacion se requiera para el valor de las Esponales, pag. 511. à num. 24. ad 27.
 Si el septenio requisito para contraher Esponales, aya de ser *mathematicè* completo, à pag. 511. à num. 28. ad 41.
 Si la malicia suplirà la edad en las Esponales, à pag. 512. à num. 42. ad 46.
 Si la promesa del Matrimonio requiera aceptacion para su valor, pag. 513. à num. 47. ad 53.
 Y alli algunos Corolarios.
 Si quando vno dà palabra de casamiento à vna muger (ò al contrario) y esta la acepta sin reprometer expressemente, sino solo diziendo, *cepto*,

agradezco el favor, ò semejantes, si se aya de juzgar la tal aceptacion, repromesa virtual, y suficiente para las Esponales, ibi, num. 54. ad 57.
 Y si yà que sola la aceptacion no es suficiente para que la aceptante se juzgue reprometer, y quedar obligada, bastarà à lo menos para que quede obligado el que hizo la promesa, à pag. 513. à num. 58. ad 81.
 Quienes puedan aceptar la promesa hecha al ausente en nombre deste, à pag. 516. à num. 82. ad 86.
 Si las Esponales Clandestinas sean irritas, à pag. 516. à num. 87. ad 96.
 Quienes sean habiles, ò inhabiles para contraher Esponales, à pag. 517. à num. 97. ad 105.
 Y alli algunos Corolarios.
 Por quales palabras se contraygan las Esponales? Y por quales el Matrimonio, à pag. 518. à num. 106. ad 123.
 A quien, en caso de dicha promesa vaga, tocarà la eleccion de vna de las tales hijas, à pag. 519. à num. 124. y 125.
 Si en caso que el dicho huviesse tenido copula con vna de dichas hijas, que le prometió el padre, estaria obligado el padre à darle la tal, pag. 520. num. 126.
 Que se ha de dezir en caso que *vice versa* huviesse nacido la tal promesa del pretendiente, ibi, à num. 127.
 Obligacion de las Esponales, y algunas questiones en que se duda si las ay.
 De que principios pueda venir dicha obligacion, pag. 520. num. 1.
 Si serà pecado mortal no cumplir la obligacion que nace de las Esponales, ibi, à num. 2.
 Quando esterà obligado à cumplir su promesa el que prometió Matrimonio de futuro, sin aver designado termino cierto para su cumplimiento, à pag. 520. à num. 5. ad 10.
 Si el que injustamente rehufa cumplir las Esponales, deberà ser compelido à su cumplimiento? Y por quien, à pag. 521. à num. 11. ad 30.
 Y à quien toque en el fuero externo (caso que esto se admita) el amonestar, è inducirle judicialmente al cumplimiento de las Esponales, pag. 523. num. 31.
 Si se puede imponer pena en las Esponales contra el que injustamente faltare à la se prometida, à pag. 523. à num. 32. ad 52.
 Que pecado serà poner en las Esponales las sobredichas penas, à pag. 525. à num. 53.
 Si se puedan dar Arras en el contrato de las Esponales, y que las aya de perder el que injustamente retrocediere, pag. 526. à num. 56. ad 65.
 Si la pena del *Duplo*, ò *Quadruplo*, que permite el Derecho Civil, valga tambien atento el Derecho Canonico? Y si se deba restituir en conciencia antes de la sentencia del Juez, à pag. 526. à num. 66. ad 76.

Si la promesa de Matrimonio externa, y fingida sea valida, y tenga fuerza para obligar, à pag. 527. à num. 77. ad 84.
 Y que en caso que la tal muger no sea doncella, y la promesa se haga por que consenta en la copula? Y que del que desford à vna doncella con fuerza, ò engaño, y sin palabra de casamiento: *remissivè*, pag. 528. num. 85.
 Si quando contrahen dos por palabras de presente, que de suyo son aptas para contraher, y constituir Matrimonio, y este es nulo, tendrán las tales palabras fuerza de Esponales, à pag. 528. à num. 86. ad 100.
 Y alli algunos Corolarios.
 Si valdrà la promesa de Matrimonio entre los impedidos, quando se haze debaxo desta condicion exprella, *se dispensare el Pontifice*, à pag. 529. à num. 101. ad 105.
 Y si dado que obhgue, obligarà como promesa simple, ò como verdaderas Esponales, pag. 530. à num. 106.
 Si valdrà la promesa de Matrimonio entre los impedidos, no exprellandole la dicha condicion, si dispensare el Pontifice, ibi, num. 109.
 Si lo dicho arriba se aya de entender, no solo de los impedidos con impedimento dicimente, sino tambien de los impedidos con solo impedimento impediante, ibi, num. 110.
 Disolucion de las Esponales.
 Si las Esponales de los impuberes se disuelvan por el mutuo consentimiento de ellos, à pag. 530. à num. 1.
 Si quando las Esponales se disuelvan por mutuo consentimiento, quede el impedimento de la publica honestidad, pag. 531. à num. 4. ad 9.
 Si las Esponales de los impuberes se puedan disolver por el mutuo consentimiento dellos? Y que por tolo el ditenio de vno, llegando este à la pubertad, à pag. 531. à num. 10. ad 17.
 Si las Esponales se disuelvan por el ingreso en Religion? Y que en caso que sean juradas, à pag. 532. à num. 18. ad 29.
 Si las Esponales se disuelvan por el voto simple de castidad posterior à ellas, ò por el voto de ordenarse de Orden Sacro, pag. 533. à num. 30. ad 41.
 Si se disuelvan las Esponales *omnino* por el Matrimonio subsequente, celebrado con otra persona, pag. 534. à num. 42. ad 47.
 Si por las segundas Esponales se disuelvan las primeras? Y que en caso que en las segundas aya intervenido juramento, ò copula, à pag. 534. à num. 48. ad 56.
 Si se disuelvan las Esponales por la ausencia à otra tierra remotissima del vno de los Esposos, sin licencia del otro, pag. 535. num. 57. y 58.
 Si se disuelvan las Esponales pasado el termino prefixo para ellas, à pag. 535. à num. 59.
 Si se disuelvan las Esponales por la fornicacion

posterior del vno de los Esposos, pag. 536. à num. 62. ad 68.
 Si por los tactos impudicos del Esposo con otra muger, pueda la Esposa retroceder, ibi, num. 69.
 Si caso que despues de las Esponales fornicassen ambos Esposos, se compen aian los delitos de tal suerte, que à ninguno de ellos le fero licito retroceder de las Esponales, pag. 537. n. 70. y 71.
 Si disolverà las Esponales qualquier impedimento que sobreviene à ellas, ora sea dirimente, ora impediante, pag. 537. à num. 72. ad 77.
 Si quando sobreviene à las Esponales alguna notable mutacion, darà derecho para que se disuelvan, à pag. 538. à num. 78. ad 86.
 Y alli muchos Corolarios.
 Si el Esposo, que estàndo sabidor de la causa suficiente para la disolucion de las Esponales, perderà el derecho à receder, si tuviere copula con la Esposa, pag. 538. à num. 87.
 Si el que teniendo algun defecto de los dichos quiere contraher Esponales, estè obligado à manifestar à la parte dicho defecto, pag. 538. à num. 88. ad 91.
 Si celebradas validamente las Esponales, podrá la tal corrupto en oculto compeler al Esposo ignorante del tal defecto à que cumpla las Esponales, à pag. 538. num. 92. y 93.
 Si para disolver las Esponales, sea necessaria la autoridad del Juez? Que testigos se requieran? Y quien sea el Juez competente, pag. 539. à num. 94. ad 102.
 De que manera passen à Matrimonio las Esponales, ibi, num. 103.
 Examen.
 Que diligencia sea bastante, y deba ponerse en examinar la conciencia, pag. 535. num. 7.
 Extremavncion.
 Del nombre, institucion y naturaleza del Sacramento de la Extremavncion, pag. 457. à num. 1. ad 4.
 Qual sea la materia remota deste Sacramento, à pag. 457. à num. 1. ad 5.
 Y alli, si es necesario que la Vncion se haga en forma de Cruz, è inmediatamente con la mano.
 Quantas deban ser las Vnciones, à pag. 459. à num. 6. ad 23.
 Qual sea la forma deste Sacramento? Y que palabras sean esenciales, pag. 461. à num. 1. ad 7.
 Si sea de *necessitate Sacramenti* el que la forma se profiera con modo deprecativo, à pag. 461. à num. 8. ad 12.
 Y alli algunos Corolarios.
 De los efectos deste Sacramento? Y si sea Sacramento de muertos, à pag. 462. à num. 1. ad 26.
 Y alli muchos Corolarios, y de la disposicion para recibirle.
 Quando cause su efecto este Sacramento, à pag. 464. à num. 27. ad 38.
 Y alli algunos Corolarios.

Qual sea el sujeto capaz de recibir este Sacramento, pag. 466. à num. 1. ad 5.
 Si el adulto, que nunca peccò, sea capaz deste Sacramento? Y si le recibì la Virgen Santissima, ibi, à num. 6. ad 9.
 Si es necesario, que el que ha de recibir este Sacramento, tenga enfermedad corporal, à pag. 466. à num. 10. ad 15.
 Y allí muchos Corolarios.
 Si en tiempo de entredicho se podrá administrar este Sacramento al moribundo, sin tener Bula, pag. 467. num. 16.
 Si este Sacramento se pueda reiterar en vna mesma enfermedad, ibi, à num. 17.
 Quien sea el Ministro deste Sacramento, à p. 467. à num. 1. ad 4.
 Si podrá el Sacerdote administrar este Sacramento sin Ministro? Y si podrán administrarle *simul* dos Sacerdotes? Y como, pag. 468. num. 5. y 6.
 Si será pecado mortal administrar este Sacramento sin las Vestiduras, y Preces que prescribe la Iglesia, pag. 468. à num. 7.
 Y si se pueda dar antes que el Viatico, ibi, num. 10.
 Si podrá el Parroco tener en su casa el Santo Oleo, por si le llaman de noche, pag. 468. num. 11. y 12.
 Si podrá el Parroco lícitamente dar el Oleo de la Extremavcion à los Legos, para que vnten con el los enfermos en orden à la salud corporal, à pag. 468. à num. 13.
 Si este Sacramento sea necesario *necessitate medijs*, *vel saltem precepti*, pag. 469. à num. 1. ad 6.
 Si el Parroco està obligado *sub mortali* à administrar este Sacramento à sus Subditos? Y que de qualquiera Sacerdote en defecto del Parroco, pag. 469. à num. 7. ad 10.

EUCARISTIA:

Institucion, nombres, perfeccion, y unidad.
 Si la Eucaristia sea Sacramento distinto de los demás? Quien le instituyó? Y en que tiempo, pag. 370. à num. 1. ad 4.
 De la perfeccion, y nombres deste Sacramento, pag. 371. à num. 5. ad 12.
 Si este Sacramento sea vno solo en especie infima, à pag. 371. à num. 13. ad 22.
 Si sea vno solo en numero en todas las Hostias, y Formas consagradas de todo el mundo, à pag. 372. à num. 23. ad 32.

De la naturaleza deste Sacramento.

En que consista intrinsecamente la esencia del Sacramento de la Eucaristia, à pag. 373. ad 380.
 Referense, y se confutan los errores de los Hereticos, pag. 373. à num. 1. ad 5.
 En que consista la dificultad, y varias sentencias de los Catholicos, pag. 374. num. 6. 7. y 8.
 Ponefe nuestra conclusion, y se prueba, à pag. 376. à num. 40. ad 45.
 Satisfacese à las objeciones en contra, y se define este

Sacramento, à pag. 377. à num. 46. ad 63.
 Otra objecion, pag. 378. num. 64. y 65.
 Si entre el Cuerpo de Christo, y las especies, se dà alguna verdadera, y real vnion, pag. 379. n. 66.
 Si esta real vnion sea solo moral, ò tambien phisica? Y como, ibi, à num. 67. ad 73.
 Como se comparen entre si el Cuerpo de Christo, y las especies, en orden aquel todo que componen, à pag. 379. à num. 74. ad 84.

Necesidad de la Eucaristia, y su materia remota.

Si la Eucaristia sea necesaria *necessitate medijs* para conseguir la vida eterna, à pag. 380. à n. 1. ad 30.
 Es empero muy vtil, pag. 383. num. 31. y 32.
 Si la Eucaristia sea necesaria *necessitate precepti Divini*, à pag. 383. à num. 33. ad 36.
 Qual sea la materia remota de la Eucaristia, en quanto al Cuerpo de Christo? Y de que calidad aya de ser el Pan, pag. 384. à num. 1. ad 7.
 Si qualquiera pan hecho de trigo sea suficiente materia deste Sacramento? Y que condiciones se requieran para que lo sea, à pag. 384. à num. 8. ad 19.

Y allí muchos Corolarios.

Que se ha de dezir del pan hecho de almidon, pag. 385. num. 20.
 Si dicho pan de trigo aya de ser acimo, ò fermentado, à pag. 385. à num. 21. ad 25.
 Si el Sacerdote Latino, que passa por la Iglesia Griega, podrá consagrar en pan fermentado? Y al contrario, el Griego que passa por la Iglesia Latina, pag. 386. num. 26. y 27.

Qual sea la materia suficiente para la Consagracion de la Sangre de Christo, à pag. 386. à n. 1. ad 6.
 Y allí muchos Corolarios.

Si el vino congelado sea materia suficiente para la Consagracion, pag. 387. à num. 7. ad 15.
 Si para la Consagracion del Caliz se ha de mezclar el agua con el vino? Por que derecho? Que calidad, y cantidad de agua? Por quien? Y en que ocasion? à pag. 387. à num. 16. ad 27.
 Si aquella agua se convierta en Sangre de Christo, pag. 388. à num. 28. ad 31.
 Si despues de comenzadas las palabras de la Consagracion el agua se convirtiese en vino: *vt rum*, en tal caso aquella parte de vino que se hizo del agua, se convertirá en Sangre de Christo, pag. 389. num. 32. y 33.

Si el agua, que antes de la Consagracion no fuè convertida en vino, se convertirá en vino despues de la Consagracion, ibi, num. 34.

Si la materia que se ha de consagrar, aya de estàr presente al Ministro? Y en que manera? à pag. 389. à num. 35. ad 39.

Y *vt rum*, deba estàr presente *secundum se* toda, p. 390. à num. 40. ad 44.

Si la materia de la consagracion deba determinarse por la intencion del que consagra, à pag. 390. à num. 45. ad 57.

Y allí muchos Corolarios.

Si en caso que en el Copon se mezclasse vna forma no consagrada con las ya consagradas, podría consagrarse la tal? Y si se debería hazer, pag. 391. num. 58. y 59.
 Si la materia, que ha de ser consagrada, pida determinada cantidad, à pag. 391. num. 60. ad 66.

Forma eficiente deste Sacramento.

Qual sea la forma de la Consagracion del Pan, pag. 391. à num. 1.

Que pecado será la transposicion, diminucion, ò adiccion de dichas palabras? Y quando anularán la forma, à pag. 392. à num. 4. ad 8.

Qual sea la forma de la Consagracion del Vino? Y que palabras sean esenciales, pag. 393. à num. 9. ad 18.

Si las palabras de la Consagracion, assi del Cuerpo, como de la Sangre, las profiere el Sacerdote *significative*, ò *recitative tantum*, ò de ambos modos, à pag. 393. à num. 19. ad 34.

Que se signifique, ò que se demuestre por aquellos pronombres *Hoc*, & *Hic*, à pag. 395. à num. 35. ad 57.

Si las palabras de la Consagracion sean verdaderas por la primera institucion de las voces, y segun su propiedad? ò solo por la intencion del que las profiere, pag. 397. à num. 58.

De que manera causen las palabras de la Consagracion la presencia del Cuerpo de Christo debaxo de las especies? Y con que orden las profiriò Christo nuestro Bien, à pag. 397. à n. 62. ad 68.

Conversion, ò transubstanciacion.

Que sea conversion? Que condiciones prerequiera? En quantas maneras sea la conversion substancial? Y que obren las palabras de la Consagracion, à pag. 398. à num. 1. ad 8.

Si las substancias de Pan, y Vino se aniquilen, pag. 399. num. 9. y 10.

Si estèn en este Sacramento todas las cosas que contiene Christo en si, ibi, à num. 11. ad 14.

Si Christo nuestro Bien estè debaxo de qualquiera indivisible? Y que se ha de dezir del Prepucio, ibi, num. 15. 16. y 19.

Que cosas se contengan *ex vi verborum*, y quales *per concomitantiam* en este Sacramento, à pag. 399. à num. 17. ad 20.

Si el Padre, y el Espiritu Santo estèn en la Eucaristia por concomitancia, pag. 400. à num. 21. ad 25.

Si toda la Sangre de Christo estè *ex vi verborum* debaxo de las especies de Vino? Y que si la Consagracion se hiziese *in triuo mortis*, à pag. 400. à num. 26. ad 32.

Quando dexè Christo de estàr debaxo de las especies consagradas, pag. 401. à num. 33. ad 40.
 Y allí muchos Corolarios.

Si se pueda ver Christo, como està en el Sacramento de la Eucaristia, con los ojos corporales, à pag. 401. à num. 41. ad 44.

Y allí, si le viò assi Maria Santissima Señora nuestra:

Si Christo nuestro Bien, del modo que està en la Eucaristia, pueda hazer, ò padecer alguna accion phisica? Y si puede verse allí extenso *ad hoc*, estando *diffinitive*, pag. 402. à num. 45.

Que accidentes de Pan, y Vino queden en este Sacramento? Y como existan, ibi, num. 48. y 49.

Y si sea de fe, que queden allí todos los accidentes? ò solo de algunos, ibi, à num. 50. ad 53.

Si las especies consagradas puedan exercer las mismas operaciones que antes, y padecer de los agentes naturales, à pag. 402. à num. 54. ad 57.

Si de las especies consagradas se pueda engendrar alguna substancia? Y como? Y si la materia que cria Dios allí sea la mesma que estava antes, à pag. 403. à num. 65. ad 69.

Quanto tiempo duran las especies Sacramentales en el estomago, sin corromperse, ibi, num. 70. y 71.

Efectos deste Sacramento.

Si la Eucaristia dà aumento de gracia? Y si alguna vez pueda dar la primera gracia, y remitir los mortales, pag. 404. num. 1. y 2.

Quando la Eucaristia del dicho aumento dà gracia, pag. 405. num. 4. y 5.

Si quando se toman muchas especies Sacramentales de vna mesma razon sucesivamente, den solamente vn efecto? Y quando se den, à pag. 405. à num. 6. ad 18.

Si por las especies Sacramentales de diversa razon, como son las especies de Pan, y Vino, se dà vn mismo efecto de gracia, ò tras gracia que por vna dellas, à pag. 406. à num. 19. ad 38.

Si la Eucaristia cause gracia continuamente por todo el tiempo que persevera Christo debaxo de las especies Sacramentales, à pag. 408. à num. 39. ad 52.

Y allí muchos Corolarios.

Y *remissive*, si aviendo se recibido con obice, causará su efecto *recedente fictione*.

Si la Eucaristia remita tambien los pecados veniales, y que de la pena temporal, à pag. 409. à num. 53. ad 60.

Si sea efecto proprio de la Eucaristia recrear con especial dulçura el alma del que dignamente le recibe, pag. 410. num. 61. y 62.

Si sea tambien efecto de la Eucaristia la vnion con Christo, y con los otros Fieles, ibi, num. 63.

Si además de la vnion que causa este Sacramento en el alma, y Dios, mediante la gracia, se haga tambien por virtud deste Sacramento alguna vnion real de nuestra carne con la carne de Christo, à pag. 410. à num. 64.

Si además del dicho efecto se ayan de admitir otros, respecto del cuerpo, en esta vida, à pag. 411. à num. 67. ad 78.

Sujeto, vso, frecuencia, y Ministro deste Sacramento.

Que sujetos puedan, y deban recibir la Eucaristia? pre-